

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/2839 - Concesión subvenciones AMPA CEIP Mariano Benlliure 2023. - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/2839	
OTROS DATOS Código para validación: E2NBL-GPRP3-40I7L Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 9:39:54 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 14/09/2023 07:37 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 14/09/2023 11:42	ESTADO FIRMADO 14/09/2023 11:42



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

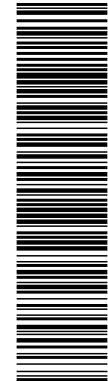
Servicio: Educación

Asunto: Aprobación de la Concesión de la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 a favor de la entidad AMPA CEIP MARIANO BENLLIURE de Aldaia, para el año 2023. Subvenciones Asociaciones Locales.

Expediente: 14/2023 Concesión subvenciones AMPA CEIP Mariano Benlliure 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO Y COMPROBACIONES DEL CENTRO GESTOR

- Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, por R.A. 2022/458, de fecha 18 de febrero de 2022, que recoge una subvención nominativa a favor de la entidad **AMPA CEIP MARIANO BENLLIURE** en la partida **0810 32600 48427** del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de **1.337,33 euros**.
- Vista la aprobación de la modificación del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, por R.A. 2023/1371, de fecha 3 de mayo y publicado en el BOP de la provincia de Valencia en el número 94 de fecha 17 de mayo del 2023.
- El presupuesto para el año 2023 fue aprobado por el Pleno municipal el día 12 de enero del 2023, y publicado definitivamente en el BOPV núm. 17, de 25 de enero del 2023.
- Rectificación de errores de documentación presupuesto 2023 por R.A. 2023/284, de 6 de febrero del 2023
- Vista la **RC220230002446, de 21 de abril**, por importe de **1.337,33 euros**.
- Tramitado el expediente en el departamento de educación, por registro de entrada número **registro 9973 de fecha 26 de junio de 2023**, se ha presentado de forma telemática por la Entidad beneficiaria la siguiente documentación:
 - La solicitud en modelo normalizado.
El registro de entrada está firmado por el presidente de la ASOCIACIÓN.
 - Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor y Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas. Anexo I.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social. Anexo I.
 - Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - Memoria del proyecto o actividad subvencionada para el año 2023. Anexo II.



DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/2839 - Concesión subvenciones AMPA CEIP Mariano Benlliure 2023. - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/2839	
OTROS DATOS Código para validación: E2NBL-GPRP3-40I7L Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 9:39:54 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 14/09/2023 07:37 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 14/09/2023 11:42	ESTADO FIRMADO 14/09/2023 11:42



f) Presupuesto del proyecto o actividad. Anexo III.

* No se presenta ficha de mantenimiento de terceros al indicar la entidad que la misma ya obra en poder de la Administración (según Anexo I). Presenta certificado de titularidad bancaria.

El centro gestor ha comprobado que la documentación presentada con número de **registro 9973 de fecha 26 de junio de 2023** respectivamente por la entidad beneficiaria en "adicionales" no aparece la firma electrónica de la entidad, siendo la persona que lo presenta Dº Juan Miguel Gómez Hérnica el Presidente de la entidad beneficiaria, pero en el registro de entrada mencionado han aportado certificado de la junta directiva de la asociación donde se describen los cargos.

- Consta informe de la TAG de la ATM de fecha 26 de julio de 2023 con indicación de que la entidad beneficiaria está al corriente y no tiene deudas en ejecutiva, en fecha 26 de julio del 2023.
- Consta identificador inexistente en la Base de datos de la Seguridad Social, en fecha 26 de julio de 2023.
- Consta CSV fichero respuesta R4SB8BJH2G7L52QG de la AEAT de obligaciones tributarias de fecha 31 de julio de 2023, con resultado positivo.
- La Técnica de Educación, para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que, en lo que a esta unidad de Educación concierne, no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del RLGS.
- Visto el informe técnico favorable de la Técnica de Educación de fecha 22 de agosto de 2023.
- Visto el informe jurídico favorable del TAG de Servicios Externos de fecha 22 de agosto de 2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Primero: Fundamentos jurídicos

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021, página 40 y siguientes.

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

Página 2

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DECRETO - 2023/2839 - Concesión subvenciones AMPA CEIP Mariano Benlliure 2023. - CECON -	Número: 2023/2839	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: E2NBL-GPRP3-40I7L Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 9:39:54 Página 3 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 14/09/2023 07:37 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 14/09/2023 11:42	FIRMADO 14/09/2023 11:42



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ayuntamiento de Aldaia a las 7:37:39 del día 14 de Septiembre de 2023. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Aldaia, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero de 2022, modificado en su Anexo I mediante Decreto de Alcaldía número 2023/1371, de fecha 3 de mayo.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Segundo: El órgano competente para resolver el procedimiento es la Alcaldía en virtud del artículo 29.4 de la ordenanza municipal.

De la información obrante en el expediente y tras el análisis de la misma, el centro gestor responsable de la subvención, informa que el beneficiario, la entidad **AMPA CEIP MARIANO BENLLIURE** con CIF **G-46852919** cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Educación de fecha lunes, 28 de agosto de 2023.
Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal de fecha jueves, 7 de septiembre de 2023.

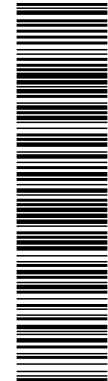
Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2023, con las condiciones que se señalan:

Entidad beneficiaria: **AMPA CEIP MARIANO BENLLIURE** con CIF **G-46852919**
Importe: **1.337,33 euros**.
Proyecto o actividad subvencionada: **Festividad fin de curso**
Personas Beneficiarias: **270 personas**
Aplicación presupuestaria: **0810 32600 48427 / RC220230002446, de 21 de abril**

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la Entidad para la misma finalidad sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 7:37:39 del día 14 de Septiembre de 2023 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 11:42:10 del día 14 de Septiembre de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Será suficiente para la justificación, la presentación de las facturas abonadas. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. (Artículo 31.2 LGS).

A efectos de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria:

Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables // Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. Y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Facturas Justificantes de Pago
Primas de Seguros	Responsabilidad civil para la realización de actividades	Recibos Justificantes de Pago
Gastos de Personal	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1 Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de Pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler. Factures Justificantes de Pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/2839 - Concesión subvenciones AMPA CEIP Mariano Benlliure 2023. - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/2839	
OTROS DATOS Código para validación: E2NBL-GPRP3-40I7L Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 9:39:54 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 14/09/2023 07:37 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 14/09/2023 11:42	ESTADO FIRMADO 14/09/2023 11:42



- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos, con carácter prepagable, y sin perjuicio de la posterior justificación de la subvención.

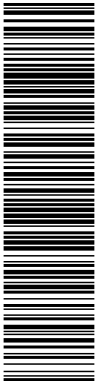
Plazo y forma de justificación: En conformidad con el art. 30.2 de la LGS el plazo será hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. No obstante, lo anterior, el plazo de justificación será hasta el **31 de enero de 2024** incluido.

La modalidad de justificación será a través de la **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilito el ayuntamiento:**

- Una **memoria de las actividades realizadas** que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad (según ANEXO I Memoria Final Actividades).
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (según ANEXO II Informe Económico), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago**. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...
- Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO III).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (según ANEXO IV) o, en caso de importe subvención superior a 3.000 €, aportar certificados de la AEAT y de la SS.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención. La justificación se realizará como mínimo por el importe recibido de la ayuda, sin necesidad de justificar la totalidad del proyecto a actividad solicitado, en caso de que tal importe fuese superior a la ayuda percibida por el ayuntamiento de Aldaia.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/2839 - Concesión subvenciones AMPA CEIP Mariano Benlliure 2023. - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/2839
OTROS DATOS Código para validación: E2NBL-GPRP3-40I7L Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 9:39:54 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 14/09/2023 07:37 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 14/09/2023 11:42 ESTADO FIRMADO 14/09/2023 11:42



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 7:37:39 del día 14 de Septiembre de 2023 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 11:42:10 del día 14 de Septiembre de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



Se entiende por facturas los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del receptor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), que tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercuta dentro del precio, la indicación "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo al artículo 6, apartado j, del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Lugar y fecha de emisión.

La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integran se presentaran por registro de entrada de forma telemática en la sede del Ayuntamiento de Aldaia.

Validada la documentación por el personal responsable del área /centro gestor se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para su oportuna y preceptiva fiscalización.

REINTEGRO: Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario porque en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado traerá consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

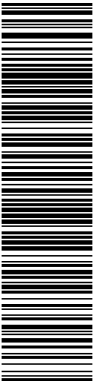
El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación traerá emparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

En el supuesto de que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

PUBLICIDAD: La entidad se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a dar publicidad, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, con la inclusión del logotipo del ayuntamiento de Aldaia o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, folletos, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en medios de comunicación, redes sociales, etc.

GARANTÍA: El artículo 17 de la LGS, establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el establecimiento del régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, siendo esto potestativo. Así, atendido lo anterior y las exoneraciones reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS se considera procedente no exigir la prestación de garantía por la entidad beneficiaria.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/2839 - Concesión subvenciones AMPA CEIP Mariano Benlliure 2023. - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/2839
OTROS DATOS Código para validación: E2NBL-GPRP3-40I7L Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 9:39:54 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 14/09/2023 07:37 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 14/09/2023 11:42 ESTADO FIRMADO 14/09/2023 11:42



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 7:37:39 del día 14 de Septiembre de 2023 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 11:42:10 del día 14 de Septiembre de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



SEGUNDO: Acordar la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria **AMPA CEIP MARIANO BENLLIURE** con CIF **G-46852919** y a los departamentos municipales intervinientes con competencia en la materia, a los efectos oportunos (Intervención y Tesorería).

CUARTO: Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma
Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente